

Universidad Católica Boliviana “San Pablo”
Vicerrectorado Académico Nacional



**REGLAMENTO GENERAL DE MODALIDADES DE
GRADUACIÓN**

Enero, 2013



REGLAMENTO GENERAL DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. El presente reglamento se funda en los artículos 2 y 86 del Estatuto de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" sobre la Otorgación de Grados Académicos, concordantes con el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 2. Se otorgará los siguientes títulos y grados académicos: a) Técnico Superior y b) Licenciado, al cumplimiento de las modalidades de graduación que se señalan a continuación: para el grado de Técnico Superior se adopta como modalidades de graduación la Monografía, el Proyecto de Grado Técnico y Pasantía; en tanto que para el nivel de Licenciatura las modalidades son: Tesis de Grado, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido, Examen de Grado, Graduación por Excelencia e Internado Rotatorio para el área de salud.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3. La Monografía es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla el estudiante bajo un proyecto de investigación coherente; asignando un profesor tutor para tal efecto.

Artículo 4. El Proyecto de Grado Técnico es una propuesta sistemática con un objetivo definido para solucionar un problema o satisfacer una necesidad.

Artículo 5. La Pasantía es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente.

Artículo 6. La Tesis de Grado es un trabajo de investigación que cumple con una metodología científica destinada a conocer y dar respuesta a un problema planteado por el postulante.

Artículo 7. El Proyecto de Grado es un trabajo de investigación aplicada, programación y diseño sobre un tema de interés científico que recoge datos sobre esta materia y formula una propuesta.

Artículo 8. El Trabajo Dirigido es un proceso de práctica profesional, mediante el cual, el estudiante participa del análisis y solución de un problema concreto en el seno de una organización específica y en el área de su profesión.

Artículo 9. El Examen de Grado es la valoración de la formación global del estudiante tanto de conocimientos teóricos como prácticos, adquiridos en el transcurso de su carrera y realizado a través de una prueba oral y/o escrita.

Artículo 10. La Graduación por Excelencia exime al estudiante de someterse a otras modalidades de graduación cuando su rendimiento académico se encuentra evaluado en un nivel superior respecto al de la población estudiantil de su Carrera o Programa al momento de la conclusión de sus estudios.

Artículo 11. El Internado Rotatorio es el trabajo realizado y evaluado en Instituciones en ejercicio de funciones y en relación con el campo profesional del postulante, en ellas el estudiante pone a prueba sus conocimientos en la práctica profesional específica.

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES



Artículo 12. Cada Carrera o Programa determinará las modalidades de graduación que se ajusten a sus características. Las modalidades de graduación adoptadas deberán estar incorporadas en el plan de estudios y ser programadas en los dos últimos semestres del plan de estudios.

Artículo 13. En las modalidades de graduación se podrá aceptar el trabajo interdisciplinario y admitir trabajos de graduación de hasta dos postulantes.

Artículo 14. Además de regirse al presente reglamento, cada Carrera o Programa deberá elaborar la norma y procedimiento interno de las modalidades de graduación adoptadas. Las normas y procedimientos de las distintas carreras o programas serán aprobados por el Rector Regional.

Artículos 15. Todo trabajo de graduación, excluida la graduación por excelencia, será objeto de sustentación ante un tribunal en acto público y solemne. El estudiante defenderá su trabajo de graduación en la Regional donde concluyó el plan de estudios.

Artículo 16. En caso de reprobación el postulante podrá presentar un nuevo trabajo de graduación, o en su defecto optar por otra modalidad de graduación en el siguiente semestre regular.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN

Artículo 17. El Director de la Carrera o Programa es el responsable de la organización del tribunal para las distintas modalidades de graduación. El tribunal estará conformado de acuerdo a la modalidad específica. El tribunal podrá constituirse con la mitad más uno de sus miembros. La asistencia de los miembros del tribunal es obligatoria, su incumplimiento será sancionado de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 18. El tribunal calificará según la siguiente escala:

1 - 50	Reprobado
51 - 69	Aprobado
70 - 79	Bueno
80 - 89	Sobresaliente
90 - 95	Distinguido
96 - 100	Distinguido con honor

La calificación tiene carácter definitivo e inapelable y constará en acta circunstanciada con la firma de los miembros del tribunal. Este tribunal podrá recomendar la publicación institucional del trabajo, y podrá también ser publicado por cuenta de su autor.

COPIA LEGALIZADA

CAPITULO V

DE LOS DOCENTES DE APOYO

Artículo 19. Los docentes, pertenezcan o no a la Universidad, y asesoren en alguna de las modalidades de graduación, percibirán una remuneración económica a la presentación del informe de suficiencia. Los docentes a tiempo completo y medio tiempo lo harán como parte de sus funciones.

Artículo 20. Los docentes podrán asesorar, en el semestre, el número de trabajos de graduación que determinen las políticas definidas por las autoridades competentes. Para aceptar un nuevo trabajo de asesoría, el docente deberá haber concluido por lo menos con uno de los asignados.

Artículo 21. En aquellas modalidades de graduación que prevean tutor asignado por la UCB, éste tendrá como obligación asesorar y orientar el trabajo de graduación durante todo el proceso hasta su conclusión, y asistirá a la defensa solo con derecho a voz. El profesor tutor podrá renunciar a esas funciones por razones justificadas.

CAPÍTULO VI

DE LOS POSTULANTES

Artículo 22. Para defender la modalidad de graduación seleccionada el postulante deberá haber aprobado el plan de estudios de su carrera, incluyendo las materias religiosas, optativas, idiomas y otros requisitos fijados por cada Carrera o Programa, además de cumplir con todas las obligaciones administrativas y económicas de la universidad.

Artículo 23. El estudiante que no concluya ni defienda determinada modalidad de graduación en el semestre en el que se inscribe, podrá inscribirse hasta un máximo de dos veces más. En caso de reprobación, el postulante podrá presentarse a la misma modalidad u optar por otra modalidad de graduación en el siguiente semestre.

Artículo 24. En la presentación del trabajo de tesis u otros análogos para la graduación, de establecerse plagio o copia de trabajos ajenos, se suspenderá todo trámite de graduación del postulante hasta la resolución del caso.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25. La aprobación del tema de Tesis de Grado, Perfil de Proyecto de Grado o Propuesta de Trabajo Dirigido es previa a la inscripción a la modalidad de graduación.

Artículo 26. El tema aprobado de la Monografía o del Perfil de Proyecto de Grado Técnico, Tesis o Proyecto de Grado tendrá vigencia de dos semestres académicos para su defensa, pasado este término el postulante deberá actualizar su propuesta o presentar un nuevo proyecto.

Artículo 27. El Director de la Carrera o Programa previa a la defensa del trabajo de grado debe comprobar el cumplimiento de todos los requisitos académicos y administrativos por el estudiante. Esta verificación debe cumplirse antes de solicitar a la Dirección Académica Regional la conformación del tribunal.

El Director Académico Regional podrá pedir el expediente para verificar el cumplimiento de todos los requisitos y extender la orden para la defensa.



